



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05 001 31 10 005 2023 00293 00

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** instaurada por la señora **CECILIA DE JESÚS CHAVERRA VILLA y Otros** en relación con los extintos, señores **ANTONIO JOSÉ CHAVERRA ORTIZ y LIBIA VILLA BEDOYA** con apellido de casada, **DE CHAVERRA.**

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- La parte actora deberá aportar el Impuesto Predial Unificado de cada uno de los inmuebles pertenecientes a la Sucesión de los causantes, señores ANTONIO JOSÉ CHAVERRA ORTIZ y LIBIA VILLA BEDOYA con apellido de casada, DE CHAVERRA, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 26 numeral 5º. Del Código General del Proceso, la cuantía del mismo se tiene en

cuenta según el avalúo catastral de cada uno de los bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31398f2bbfe895683a4ac52ceaa223be8652b1945b0290c4a279370767b163e**

Documento generado en 12/10/2023 02:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>